



**REGULARIZA LA APROBACION DE RENOVAR
PATENTES DE ALCOHOLES CON OBSERVACIONES
DE JUNTAS VECINALES**

EX-
M-
N-
T-
O

DECRETO N° **1946**/2020

Arica, 21 de febrero de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el **Acuerdo N° 30** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, durante la Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 29/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes y el anexo N° 06 de fecha 29/01/2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, la Comisión concluye que, de las 07 patentes, 06 de ellas pueden continuar con la renovación, puesto que existe una mediación entre la Dirección de Prevención y Seguridad Humana con los propietarios de los locales. Por lo tanto, se recomienda renovar las patentes.
- e) Que, conforme con el Acuerdo N° 30, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Aprobar la Renovación de las Patentes de Alcohol, teniendo en cuenta que existe una mediación realizada por la Dirección de Prevención y Seguridad Humana entre las Juntas de Vecinos con los propietarios de los locales. Además, se acuerda condicionar estas patentes según el resultado del Informe de la DIPRESEH en la próxima renovación de patentes.
- f) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE LA APROBACIÓN DE RENOVAR** las Patentes de Alcohol que se indican, conforme al **Acuerdo N° 30** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que acuerda aprobar la renovación de estas patentes, teniendo presente que existe una mediación realizada por la Dirección de Prevención y Seguridad Humana entre las Juntas de Vecinos con los propietarios de los locales. Además, se acuerda condicionar estas patentes según el resultado del Informe de la DIPRESEH en la próxima renovación de patentes. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.

2. **Las patentes de alcohol que se renuevan son las siguientes:**

N°	Rol	Nombre	Dirección	Giro
1	4-189.	Figueroa Codoceo Claudia Andrea	Lionel Valcarce Rocco 285	Depósito De Bebidas Alcohólicas
2	4-74.	Mellas Arce Ana Jesús	Av. 18 De Septiembre 172 Local 5-6-7	Expendio De Cerveza
3	4-907.	Bugueño Aguilera Nora Del Carmen	Manuel Baquedano 750 2do Piso	Bar
4	4-1.	Castro Quilberti Hortensia	Manuel Baquedano 750	Expendio De Cerveza
5	4-235.	Bugueño Aguilera Nora Del Carmen	Manuel Baquedano 750 2do Piso	Expendio De Cerveza
6	4-125.	Sandra Fidelia Pérez Medina	Angamos 1134	Expendio De Cerveza

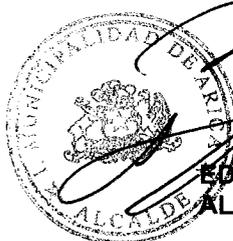
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a las personas individualizadas anteriormente, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EBC/CCG/COR/MGF/JCHCH/jchch.